# Ley de 14 de Septiembre de 1909

Empréstito.—Se autoriza al Concejo Municipal de Cochabamba para contraerlo por 100,000 £.

## ELIODORO VILLAZON,

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

### EL CONGRESO NACIONAL

#### Decreta:

Artículo 1º.—Se autoriza al Concejo Municipal de Cochabamba, para contraer un empréstito, emitiendo para este fin bonos municipales hasta la suma de cien mil libras esterlinas, (100,000 £.) Esta suma será invertida en la construcción del alcantarillado, para el saneamiento de la población, destinando la cantidad necesaria al estudio, levantamiento de planos y presupuestos de costo de la referida obra.

Art. 2º.—Los bonos que se emitan conforme á la presente ley, ganarán el interés del 10 % anual y

tendrán el 1% de amortización acumulativa, pudiendo elevarse la taza de amortización siempre que así

conviniere.

Art. 3º.— El Concejo Municipal de Cochabamba, arbitrará los recursos que se necesiten para el servicio de los bonos del empréstito, creando los correspondientes impuestos, conforme á sus atribuciones constitucionales.

Art. 4º.- El H. Concejo Municipal, no podrá emplear el producto del empréstito, ni parte de él, en otros servicios municipales, bajo de responsabilidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 9 de septiembre de 1909.

#### MACARIO PINILLA

ISAACA ARANÍBAR.

Ad. Trigo Achá, S. S.—N. Vásquez, D. S.—Serapio Medina, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno, en La Paz, á catorce de septiembre de mil novecientos nueve años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alejandro Soruco, Ministro de Hacienda é Industria.